Naciones Unidas A/65/L.85

Asamblea General

Distr. limitada
13 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 121 del programa
Multilingüismo

Albania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chipre, Congo, Costa Rica, Djibouti, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Níger, Perú, Polonia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Seychelles, Togo, Túnez, Uruguay y Vanuatu: proyecto de resolución

Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional, y reconociendo la importancia que tiene la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad,

Destacando la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y las normas que establecen los regímenes lingüísticos de los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a las relaciones públicas y a la información,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[1], en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

[1] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Se ruega reciclar

Recordando también sus resoluciones 2 (I), de 1 de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de diciembre de 1999, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 59/309, de 22 de junio de 2005, 63/306, de 9 de septiembre de 2009, 64/266, de 21 de mayo de 2010, 65/107 B, de 10 de diciembre de 2010, 65/245, de 24 de diciembre de 2010, y 65/247, de 24 de diciembre de 2010,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[2];

2. *Exhorta* al Secretario General a que continúe reforzando la red oficiosa de agentes de coordinación para apoyar sus actividades;

3. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

4. *Subraya* la necesidad de que se cumplan cabalmente las resoluciones en que se establecen los regímenes relativos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los servicios de idiomas reciban el mismo trato y se les proporcionen condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables con miras a lograr que dichos servicios sean de la máxima calidad, respetando plenamente las particularidades de los seis idiomas oficiales, y, a ese respecto, recuerda el párrafo 11 de la sección D de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999;

6. *Reitera la petición* que formuló al Secretario General de que, con carácter prioritario, termine la tarea de cargar todos los documentos importantes antiguos de las Naciones Unidas en el sitio web de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tengan también acceso a ese material de archivo por ese medio;

7. *Reitera* que todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material deberían seguir esforzándose por que, en la forma más práctica, eficiente y económica, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos en inglés que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

9. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se facilite la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios;

10. *Reconoce* las medidas emprendidas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para resolver la cuestión del reemplazo del personal de los servicios de idiomas que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique esa labor, incluso mediante el fortalecimiento de la

[2] A/65/488.

cooperación con las instituciones que forman a especialistas en idiomas a fin de atender las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

11. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

12. *Reitera* la solicitud que formuló al Secretario General de que asegurara que las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales se respetaran estrictamente en lo referente tanto a la distribución de copias impresas de los documentos para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000;

13. *Pone de relieve* la importancia de:

a) Utilizar apropiadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y los otros cinco idiomas oficiales;

b) Asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento de Información Pública;

y, a ese respecto, reafirma la solicitud que formuló al Secretario General de que asegurara que el Departamento contara con dotaciones de personal apropiadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para realizar todas sus actividades;

14. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de asegurar que las visitas guiadas en la Sede de las Naciones Unidas se realicen sistemáticamente, de conformidad con su carácter de actividad generadora de ingresos, en particular en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* al Secretario General a que refuerce la labor que realiza para establecer y mantener sitios web multilingües de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, incluida la labor encaminada a mantener actualizada la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

16. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en los sitios web de las Naciones Unidas;

17. *Reafirma también* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los Estados Miembros, los medios de información, las instituciones de enseñanza, el público en general y las organizaciones no gubernamentales, y reitera que sigue siendo necesario que el Departamento de Información Pública lo mantenga y mejore;

18. *Reafirma además* la solicitud que formuló al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web actualizado y preciso, velara por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyeran adecuadamente entre todos los idiomas oficiales, respetando plenamente las particularidades de los seis idiomas oficiales;

19. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento del sitio web de las Naciones Unidas en varios idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, solicita al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

20. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, en cooperación con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

21. *Acoge con beneplácito* los arreglos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Información Pública para aumentar el número de páginas web disponibles en algunos idiomas oficiales y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, amplíe esos arreglos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de respetar las normas y directrices de la Organización;

22. *Insta* a la Secretaría a que mantenga actualizado iSeek en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a que siga procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino y a que elabore y aplique medidas sin costo adicional para brindar a los Estados Miembros un acceso seguro a la información a que actualmente solo se puede acceder en la Intranet de la Secretaría;

23. *Observa con aprecio* la labor llevada a cabo por los centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material informativo y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo para reforzar el apoyo internacional a todas las actividades de la Organización, y alienta a los centros de información de las Naciones Unidas a proseguir sus actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor, especialmente organizando seminarios y debates para promover la difusión de información, la comprensión y los intercambios de opiniones sobre las actividades de las Naciones Unidas en el plano local;

24. *Recuerda* su resolución 65/247, en particular sus párrafos 54 f) y 26, en que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

25. *Recuerda también* el párrafo 17 de la sección II de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, en que reconoció que la interacción de las Naciones

Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirmó que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablaban en el país de residencia debía tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

26. *Recuerda* la resolución 64/266, en que hizo suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

27. *Toma nota* de la sección II.D.1 del informe del Secretario General[2], solicita al Secretario General que siga trabajando a ese respecto y recuerda su resolución 64/266, sin perjuicio del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

28. *Insta* a la Secretaría a que traduzca todos los documentos de capacitación en mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, para asegurar que los puedan utilizar todos los Estados Miembros;

29. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General;

30. *Invita* al Secretario General a que asegure el cumplimiento del requisito de que todo el personal de las Naciones Unidas tenga aptitud para utilizar uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría y alienta al Secretario General a que siga aplicando la resolución 2480 B (XXIII);

31. *Invita también* al Secretario General a que adopte las medidas apropiadas para tener en cuenta las particularidades lingüísticas indicadas en los anuncios de vacantes al determinar la composición de los grupos de entrevistadores de los candidatos a ser contratados por las Naciones Unidas;

32. *Destaca* que los ascensos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores deben llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

33. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a seguir utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

34. *Observa con interés* las iniciativas de la Secretaría encaminadas a producir publicaciones en varios idiomas, aumentar el volumen de publicaciones traducidas e impulsar la política de adquisiciones multilingües para las bibliotecas de las Naciones Unidas sin costo adicional, y solicita a la Secretaría que prosiga tales iniciativas;

35. *Reafirma* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural, destaca la importancia de que la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales[3], que entró en vigor el 18

---

[3] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005*, vol. 1 y corrección: *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.

de marzo de 2007, se aplique plena y efectivamente, y recuerda la recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio de 15 de octubre de 2003[4];

36. *Acoge con beneplácito* las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y todos los demás órganos participantes encaminadas a promover el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular los idiomas en peligro de desaparición, la diversidad lingüística y el multilingüismo;

37. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones sobre el multilingüismo;

38 *Decide* incluir en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

---

[4] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol.1: *Resoluciones*, cap. IV, recomendación 41.